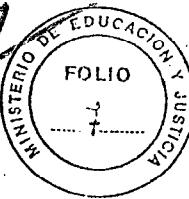




RESOLUCION N° 2165



Ministerio de Educación y Justicia

Expte. N° 39.083/85

BUENOS AIRES, 28 AGO 1985

VISTO las presentes actuaciones en las que la Universidad Nacional del Litoral eleva copia de la Ordenanza N° 7/85 dictada por el Consejo Superior Provisorio de dicha Universidad, mediante la cual se rectifica, en sus partes correspondientes, el Reglamento para la constitución del claustro de graduados determinando que donde hace referencia a los Consejos Académicos Consultivos y Consejo Superior Provisorio, debe mencionarse Consejos Directivos y Consejo Superior, respectivamente.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 154/33 y la Ley N° 23.063

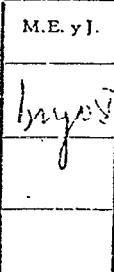
EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la rectificación del Reglamento para la constitución del claustro de graduados de la Universidad Nacional del Litoral, efectuado por el Consejo Superior de esa Casa de Altos Estudios mediante Ordenanza N° 7/85 cuya copia forma parte integrante, como anexo, de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURÚ  
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA





RESOLUCION N°

2165

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional del Litoral

A N E X O

Nota N°

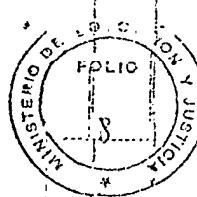
Exp. N°

296.027 y agrega.

y 292.185

RECTORADO

SANTA FE, 11 JUL 1985



VISTO que por ordenanza n° 4 del 29 de marzo pasado, se dispuso aprobar el Reglamento para la constitución del claustro de graduados de la Universidad que forma parte de la misma y

CONSIDERANDO:

Que en dicho Reglamento se hace referencia a los Consejos Académicos Consultivos y Consejo Superior Provisorio, denominaciones que deben sustituirse por las de Consejos Directivos y Consejo Superior, respectivamente, toda vez que se pondrá en movimiento cuando la Universidad se encuentre normalizada;

POR ELLO, y teniendo en consideración lo aconsejado por las Comisiones de Interpretación y Reglamentos y de Enseñanza,

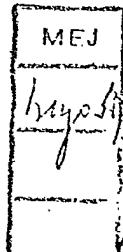
EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Rectificar, en sus partes correspondientes, el Reglamento para la constitución del claustro de graduados de la Universidad aprobado por la citada ordenanza n° 4/85, aclarándose que donde hace referencia a los Consejos Académicos Consultivos y Consejo Superior Provisorio, debe mencionarse Consejos Directivos y Consejo Superior, respectivamente.

ARTICULO 2º.- Inscribase, comúquese, hágase saber en copia a Prensa y Difusión, tome nota Dirección General de Administración y archívese.

ORDENANZA N° 7



Ego JORGE A. RIVERA  
SECRETARIO GENERAL

DR. BENJAMIN STUBRIN  
RECTOR NORMALIZADOR

dgt